

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2020-00542-00
DEMANDANTE: ELIANA PATRICIA ZULUAGA NIEBLES
DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO MANCERA MEZA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, dentro del presente proceso se dictó sentencia en fecha 24 de octubre del año 2023 en la cual, las partes conciliaron, por lo tanto, no se hace necesario mantener las medidas cautelares decretadas en el auto admisorio, por lo anterior, se oficiará las entidades correspondientes para que levanten las medidas cautelares decretadas dentro del interior del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del interior del presente proceso y ofíciase a dichas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 033.
Fecha: 27 de febrero de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc74eae16adc3f8ecabab3fa7bb95f5e0a434e39eaf430585df90cf8b8ee702**

Documento generado en 26/02/2024 03:17:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>